

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 107 - 2017

GUATEMALA, 31 MAY 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2017-22757, opinó de manera favorable respecto a derogar los artículos 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo número 572-2005 de fecha 16 de noviembre de 2005, publicado en el Diario de Centro América el 23 de noviembre de 2005, y como consecuencia dejar sin efecto la adscripción otorgada al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en virtud que el inmueble adscrito se encuentra en una zona declarada de alto riesgo, por lo que procede adscribir a favor de ese Ministerio una fracción de terreno con un área de 11,273.7238 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad de la Nación, para el funcionamiento de sus instalaciones; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Derogar los artículos 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo número 572-2005 de fecha 16 de noviembre de 2005, publicado en el Diario de Centro América el 23 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 2. Adscribir a favor del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, una fracción de terreno con un área de 11,273.7238 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

número 226, folio 150 del libro 20 de Guatemala, propiedad de la Nación, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $220^{\circ}20'56.68''$ y distancia 67.77 metros, colinda con Zoológico Nacional La Aurora y Escuela Nacional Normal para Varones; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $285^{\circ}24'2.76''$ y distancia 122.71 metros, colinda con Escuela Nacional Normal para Varones; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $15^{\circ}32'55.76''$ y distancia 99.3 metros, colinda con 7ª avenida; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut $119^{\circ}28'13.62''$ y distancia 155.71 metros, colinda con Zoológico Nacional La Aurora; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiado número 3,107.

ARTÍCULO 3. La fracción de terreno a que se refiere el artículo 2. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento de las instalaciones de ese Ministerio; en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarlo para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, deberá darle a la fracción de terreno el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la fracción de terreno estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA


Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Stanley Alexander Samuels Milson
Ministro
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA